

QUEJA ADMINISTRATIVA

PROMOVENTE: METLIFE MEXICO, S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL GESALF-001- 020/2020

Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DEL ESTADO DE PUEBLA P R E S E N T E.

Karla Daniela Álvarez Robles, en mi carácter de apoderado legal de MetLife México, Sociedad Anónima, personalidad que acredito en los términos del instrumento notarial número 19252, pasado ante la fe del Notario Público número **248** de la Ciudad de México, Licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero** documentación que en copia certificada, al presente se acompaña como Anexo 1 y se incorpora al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calle 39 Poniente No. 3515 – Piso 5, Col. Las Animas, C.P. 72400, Puebla, Puebla y en su caso el siguiente correo electrónico licitaciones@metlife.com.mx, autorizando para los mismos efectos a los C.C. Luis Gabriel Hernández Moreno, Marco Antonio Garcés Uribe y/o Araceli Noemi Segoviano Daniel, ante esa H. Autoridad con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que con la calidad que me ostento comparezco para interponer Queja Administrativa en contra de los actos desarrollados dentro del procedimiento de adquisición publica **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional**



GESALF-001-020/2020 “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”, por violaciones a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y a posibles violaciones al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla.

I. NOMBRE DEL INCONFORME Y DEL QUE PROMUEVE EN SU NOMBRE:

METLIFE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo el presente recurso por conducto de su apoderado legal Karla Daniela Álvarez Robles, personalidad que acredita en los términos del instrumento notarial número 19252, pasado ante la fe del Notario Público número **248** de la Ciudad de México, Licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**

II.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES.

Calle 39 Poniente No. 3515 – Piso 5, Col. Las Animas, C.P. 72400, Puebla, Puebla y en su caso el siguiente correo electrónico licitaciones@metlife.com.mx

III. ACTO QUE SE IMPUGNA, FECHA DE EMISIÓN O NOTIFICACIÓN:

Son materia de la presente Impugnación las acciones y/u omisiones derivadas de los actos de autoridad establecidos en:

1. El Acto de Notificación de fallo dentro del procedimiento de adquisición publica Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020 “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación” de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Subdirección de Licitaciones y Concursos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

Mi representada tuvo conocimiento del acto que se impugna el día 29 de mayo de 2020, fecha que corresponde a la celebración de la notificación del Acto de Fallo del procedimiento de adquisición publica **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020** “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”



PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.

Los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 26, 29, 36 Bis, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y a posibles violaciones al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla.

IV.- PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACIÓN DIRECTA E INMEDIATA CON LOS ACTOS QUE SE IMPUGNAN

1.- La documental consistente en copias de las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020 “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”, documento mediante el cual se acredita que la Convocante expresamente conocía y se obligó a observar las disposiciones, principios y normatividad que en materia de Licitaciones el Legislador y la Autoridad Competente han dispuesto, al haber señalado expresamente en la presentación y fundamentación del proceso de licitación que el mismo se efectúa en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Documental que se agrega al presente escrito como Anexo 2 y mediante la cual se acredita:

- a) Que el proceso de licitación **estableció como objetivo, la contratación de pólizas de seguro de personas** “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 134 Constitucional, contratando bajo los principios de eficiencia y bajo costo.
- b) Que la convocante estableció los requisitos que se debían cumplir para participar en el procedimiento de adquisición antes descrito, particularmente lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6.



2.- La documental, consistente en copia simple del acta de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020 "Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación" documento que se anexa al presente escrito como Anexo 3 y mediante el cual se acredita lo siguiente:

- a) La convocante en la respuesta otorgada a la pregunta 163 formulada por mi representada, permitió que se modificará el nombre del seguro solicitado, en función del que se tiene registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

163	REFERENCIA	PÁGINA 23 DE 51, ANEXO 1, DESCRIPCIÓN
	PREGUNTA	DE ACUERDO CON DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA, EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL SEGURO, METLIFE MÉXICO TIENE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DENOMINAR AL "SEGURO COLECTIVO DE VIDA INSTITUCIONAL" COMO "SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO", OTORGANDO LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS, AMABLEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI PODEMOS UTILIZAR ESTA DENOMINACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
	RESPUESTA	SE ACEPTA SU PROPUESTA SIN SER LIMITATIVO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.

- b) La convocante mediante las respuestas efectuadas a las preguntas 284 y 309 del licitante Seguros Banorte S. A. de C. V., precisó las características que se deben preciar para cubrir al personal con licencia médica con o sin goce de sueldo:

284	REFERENCIA	ANEXO 1
	PREGUNTA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDICAR SI EL PERSONAL CON LICENCIA MÉDICA SE REPORTARÁ EN EL LISTADO INICIAL DE ASEGURADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
	RESPUESTA	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.



309	REFERENCIA	4.5 REQUISITOS TÉCNICOS QUE COMPLEMENTAN Y CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA, 4.5.3, INCISO O), PÁG. 9
	PREGUNTA	ANEXO, COBERTURAS, FAVOR DE CONFIRMAR QUE EN CASO DE REQUERIR SE CUBRA A PERSONAL EN LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, AGRADECEREMOS CONFIRME QUE EL PAGO DE PRIMAS DE DICHO PERSONAL SERÁ A CARGO DE LA CONVOCANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
	RESPUESTA	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

3.- La documental, consistente en copia simple de la propuesta técnica formulada por mi representada dentro de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020 “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”. Documento mediante el cual se acredita que mi representada cumplió con todos los requisitos establecidos por la convocante tanto en las Bases de Licitación como los ajustes indicados en la Junta de Aclaraciones.

Al respecto, se presentan los documentos que sí forman parte de la propuesta, la cual fue descargada por la Convocante del Sistema de Compras Gubernamentales Compranet y que son visibles en los folios:

- a) Numeral 6.5, corresponde a los folios del 190 al 200.
- b) Numeral 6.6, corresponde al folio 201.
- c) Numeral 6.7, corresponde al folio 202.
- d) Numeral 6.8, corresponde al folio 203

4.- La documental que se presenta como Anexo 4, consistente en copia simple del Acto de Notificación de Fallo de fecha 29 de mayo de 2020, celebrada dentro de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020 “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”.** Documento mediante el cual se acredita que la Subdirección de Licitaciones y Concursos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, determinar desechar la propuesta formulada por mi representada aun y cuando se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el proceso de Licitación pública antes descrito.



Las documentales señalados en los apartados 2, 3 y 4 el presente capítulo, se ofrecen en copia simple y como medio de perfeccionamiento se ofrece su cotejo con el original que obra agregado en el expediente del Proceso de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020; Número de Expediente en Compranet 2099622

7.- La Instrumental de actuaciones, consistente en todas aquellas valoraciones que en acto de buena fe y estricto derecho debieron aplicarse en el procedimiento de licitación y con lo que se acredita la procedencia de la presente queja.

8.- La presuncional Legal y Humana, que se sirva emitir esa H. autoridad concedora en el sentido de que se ha omitido observar la normatividad aplicable por parte de la Convocante y Solicitante de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020** “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”, lo que deriva en un acto nulo, acreditando en consecuencia la totalidad de los hechos y motivos de inconformidad hechos valer en los términos del presente escrito.

V.- HECHOS O ABSTENCIONES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DEL ACTO IMPUGNADO Y LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS HECHOS RELATIVOS AL ACTO O ACTOS EN CONTRATA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PUBLICO Y AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SON LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN Y, QUE EL INTERES DE MI REPRESENTADA ES EL QUE PREVALEZCA LA LEGALIDAD, LA JUSTICIA, LA EQUIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO PROCESO DE LICITACIÓN.

HECHOS

1.- Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el sistema CompraNet 5.0, la Convocatoria y bases de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020 “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”. En dicho documento se



establecieron los requisitos que se deberían cumplir para participar en dicho procedimiento de adquisición pública, concretamente en los numerales 3, 4, 5 y 6 se fijaron los requisitos técnicos, legales.

Al respecto, se estableció en el numeral 3.3 los siguiente:

3.3.- Anexo C. *Escrito en hoja membretada del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado (no rubricado) por el Representante Legal del licitante, **que cuenta con facultades suficientes** para suscribir a nombre de su representado, las propuestas técnica y económica, **preferentemente de acuerdo como se detalla** en el **Anexo C** de esta convocatoria (Formato de acreditación conforme al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). **En formato PDF***

Como bien se indica, el uso del Anexo C **es opcional** y no de carácter obligatorio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de acreditación de mi representada y su representante legal, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal sentido, mi representada exhibió el documento con el que se acreditó la personalidad jurídica de MetLife México S.A., así como toda la información señalada en el numeral 3.3 de las bases de la convocatoria, por lo que se considera que el desechamiento de la propuesta bajo un supuesto incumplimiento a este requerimiento, no se encuentra debidamente justificado.

Por otro lado, en el inciso o) del numeral 4.5.3 se estableció lo siguiente:

o) *Que el personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable, lo cual significa que se tiene la oportunidad de administrar las incidencias que se den en el transcurso del año hasta el final de la vigencia de la misma.*



En dicho inciso se precisa la forma en como se deberá cotizar al personal con licencia sin goce de sueldo, sin embargo, el mismo será modificado en función de lo establecido en la Junta de Aclaraciones que se menciona en el siguiente punto.

2.- Con fecha 18 de mayo de 2020, tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones en el proceso de contratación, dicha Junta de Aclaraciones una vez concluida, destaca el hecho de que Convocarte ratificó los siguientes puntos:

Mediante la respuesta la pregunta 163 formulada por mi representada, se permitió que se modificará el nombre del seguro solicitado, en función del que se tiene registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

163	REFERENCIA	PÁGINA 23 DE 51, ANEXO 1, DESCRIPCIÓN
	PREGUNTA	DE ACUERDO CON DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA, EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL SEGURO, METLIFE MÉXICO TIENE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DENOMINAR AL "SEGURO COLECTIVO DE VIDA INSTITUCIONAL" COMO "SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO", OTORGANDO LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS, AMABLEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI PODEMOS UTILIZAR ESTA DENOMINACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA		SE ACEPTA SU PROPUESTA SIN SER LIMITATIVO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.

Por lo anterior, se entiende que mi representada puede utilizar la denominación del seguro conforme lo que tiene registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumpliendo con la normatividad aplicable.

La convocante mediante las respuestas efectuadas a las preguntas 284 y 309 del licitante Seguros Banorte S. A. de C. V., precisó las características que se deben preciar para cubrir al personal con licencia médica con o sin goce de sueldo, solicitado en el numeral 4.5.3 de las bases de licitación:

284	REFERENCIA	ANEXO 1
	PREGUNTA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDICAR SI EL PERSONAL CON LICENCIA MÉDICA SE REPORTARÁ EN EL LISTADO INICIAL DE ASEGURADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
	RESPUESTA	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.



309	REFERENCIA	4.5 REQUISITOS TÉCNICOS QUE COMPLEMENTAN Y CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA, 4.5.3, INCISO O), PÁG. 9
	PREGUNTA	ANEXO, COBERTURAS, FAVOR DE CONFIRMAR QUE EN CASO DE REQUERIR SE CUBRA A PERSONAL EN LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, AGRADECEREMOS CONFIRME QUE EL PAGO DE PRIMAS DE DICHO PERSONAL SERÁ A CARGO DE LA CONVOCANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
	RESPUESTA	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

Con dichas respuestas se especifica que la prima del grupo de personas en licencia medica con o sin goce de sueldo estará a cargo de los propios asegurados y que dicho personal será reportado desde el listado inicial de asegurados.

3.- El día 26 de mayo de 2020, mi representada presento mediante el sistema de Compranet su propuesta técnica y económica en función de los requerimientos establecidos por la convocante tanto en las Bases de licitación como en la junta de aclaraciones y concretamente es pertinente precisar que se presentaron los siguientes puntos:

1. Se presentaron los datos de identificación de mi representada, conforme lo solicitado por la convocante en el numeral 3.3 de las bases de licitación y lo dispuesto por el artículo 48 del del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Dentro de los aspectos técnicos del servicio solicitado, se presentó la propuesta con el nombre del seguro en función al nombre aceptado por la convocante dentro de la junta de aclaraciones, esto en función de lo comentado en el punto anterior.

Así mismo, se precisó que el personal en licencia medica con o sin goce de sueldo será reportado en el listado inicial de asegurados y la prima será cubierta por los propios asegurados.

Finalmente, en la propuesta técnica de mi representada se incluye lo dispuesto en los numerales 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 de las bases de licitación. Por lo que se cumplió con todos y cada uno de los aspectos técnicos solicitados.



4.- El día 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla llevaron a cabo el Acto de fallo mediante el cual se determinó desechar la propuesta de mi representada, supuestamente por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases de licitación y junta de aclaraciones, utilizando los siguientes argumentos:

6.- METLIFE MEXICO, S.A.

Evaluación de la documentación legal

NO CUMPLE

El licitante presenta los siguientes motivos de desechamiento:

Presenta Anexo C solicitado, sin embargo, derivado de la verificación de esta, se observa que no indica el tiempo de duración de la sociedad solicitado; en contravención a lo solicitado en el punto 3.3 de la convocatoria.

Evaluación de la Propuesta Técnica

NO CUMPLE

El licitante presenta los siguientes motivos de desechamiento:

Presenta **Anexo A**, sin embargo, plasmó: "Seguro Institucional de Vida en Grupo para el Personal Federal y UPN (Universidad Pedagógica Nacional) de la Secretaría de Educación del Gobierno de Puebla." Siendo lo correcto "Seguro Colectivo De Vida Institucional Para El Personal Federal y UPN (Universidad Pedagógica Nacional) de la Secretaría de Educación del Gobierno de Puebla."; asimismo, asentó "se requiere contratar una póliza de seguro institucional de vida grupo a favor de los trabajadores..." y se solicita "se requiere contratar una póliza de seguro colectivo de vida institucional a favor de los trabajadores..."; aunado a lo anterior, plasmó lo siguiente: "en caso de requerir se cubra a personal en licencia médica con o sin goce de sueldo, el pago de primas de dicho personal será a cargo de la convocante, el personal con licencia médica se reportará en el listado inicial de asegurados."; información que no fue establecida en la convocatoria ni en el acta de junta de aclaraciones; lo anterior en contravención a lo solicitado en el punto 4.2 de la convocatoria que establece: "Todas las características y especificaciones que se manifiesten en su propuesta técnica (Anexo A), deberán basarse invariablemente en lo requerido en el Anexo 1, considerando los cambios de la junta de aclaraciones, considerando el número de la partida, cantidad, unidad de medida y la descripción técnica detallada del servicio. No cumplir con lo anterior, será causa de desechamiento de la propuesta, toda vez que son elementos esenciales para llevar a cabo la evaluación de la propuesta. Nota: No se acepta poner la leyenda "lo solicitado en el anexo 1" o la leyenda "cotizo", por lo que el licitante al momento de elaborar su propuesta técnica deberá plasmar todo lo requerido en el anexo 1, considerando los cambios de la junta de aclaraciones."

Omite integrar a su propuesta técnica documentación solicitada en los puntos 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 solicitados en las respuestas a las preguntas 92 y 93 y repregunta 41 del acta de junta de aclaraciones.

La anterior dictaminación es con fundamento en los siguientes puntos: 10.3, 10.5, 12.3, 12.13, 12.16, y 12.17 de la convocatoria.

De lo antes expuesto, se puede desprender que al momento de decretar el desechamiento de la propuesta de mi representada se infringen los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional



Anticorrupción y al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla, dado que no se tienen bases objetivas para el actuar de los servidores públicos que participaron en el fallo de la multicitada licitación, dado que la propuesta de mi representada cumple con todos los elementos solicitados y que los argumentos inferidos no cuenta con una debida fundamentación y motivación y más aun se infringen los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, ya que al momento de desechar la propuesta de mi representada y adjudicar en favor de un licitante con un costo más elevado, en comparación al propuesto por MetLife México S. A., se estaría afectando los intereses del Estado al no contar con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, por lo que el Acto de notificación de fallo contraviene lo dispuesto por los artículos 29 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Por las razones antes expuestas se puede identificar que existieron irregularidades, inobservancias y contravención a la normatividad tanto en materia de adquisiciones como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla, por lo que pueden llegar a existir responsabilidades de los servidores públicos que participaron en el fallo de la licitación y que generaron un perjuicio al Estado al no garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto, Atentamente se solicita:

Primero. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, con la personalidad que ostento, oponiendo queja administrativa en contra de los actos realizados por los servidores públicos que participaron en el fallo de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional GESALF-001-020/2020** “Para la Contratación de Seguro Colectivo de Vida Institucional para la Secretaría de Educación”



Segundo. - Acordar de conformidad la presentación del presente escrito, por encontrarse apegado a derecho y previo el análisis del contenido de la presente queja y del desahogo de las pruebas que se ofrecen, acordar de conformidad con lo solicitado, resolviendo la existencia de violaciones a al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla y en consecuencia la invalidez de los actos reclamados y de los subsecuentes a la selección de proveedor por derivar de un acto nulo.

PROTESTO LO NECESARIO.



KARLA DANIELA ALVAREZ ROBLES

Ciudad de Puebla a 15 de junio de 2020.